



STESV

20233360653081

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 03 de 2023

Señora
NELCY JEANETTE MERCHAN
Carrera 54 No. 169 - 73
jimenezjeanettemj2@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: CONTRATO IDU-1650-2019. “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORRUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” Respuesta a su requerimiento con radicado IDU 20231850592132 de 17 de abril de 2023.

Respetada señora Nelly:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual, presentó al Instituto de Desarrollo Urbano el siguiente derecho de petición:

“Demandamos por favor:

1. Ancho de sendero peatonal para estos predios alrededor de 1.50 metros.
(...)
2. La entrega del enchape que compone el paso peatonal de la casa (Carrera 54 con Calle 169- 73), dependiendo el estado que ese encuentra, pero sin más detrimiento que IDU y sus Contratistas realicen a este.
(...)
3. Instalación de acueducto y demás objetos que estime la Empresa de Acueducto y Alcantarillado
(...).

Respetuosamente, nos permitimos informar que, el contrato al cual, hace referencia su solicitud corresponde al contrato de obra IDU 1650 de 2019, cuyo objeto corresponde a los “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORRUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360653081

Información Pública

Al responder cite este número

CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.., proyecto que, se encuentra contemplado dentro del Acuerdo de valorización No. 724 de 2018; por lo anterior, se comunica que, se remitió su requerimiento a la interventoría CONSORCIO SAN RAFAEL, quien, mediante correo de 28 de abril de 2023, emitió respuesta a su solicitud indicando lo siguiente:

“...Atendiendo la solicitud allegada al Instituto de Desarrollo Urbano IDU a través de radicado 20231850592132 donde refieren:

1. “Ancho de sendero peatonal para estos predios alrededor de 1.50 metros”.

Una vez verificado el alcance contractual del Contrato IDU 1650 de 2019, nos permitimos notificar lo siguiente:

RESPUESTA:

El Plan de Manejo de Tránsito PMT que se está tramitando ante la Secretaría Distrital de Movilidad, para dicho sector de obra (sector 9), establecerá un sendero peatonal de 1.50 metros como mínimo, permitiendo el paso de los transeúntes. Es importante tener en cuenta que, la comunidad no obstaculizar el sendero peatonal, el cual tiene como objetivo garantizar la libre circulación de las personas y acogiendo los lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual establece que, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra los artículos 55 y 109 de la Ley 769 de 2002.

2. “La entrega del enchape que compone el paso peatonal de la casa (Carrera 54 con Calle 169- 73), dependiendo el estado que ese encuentra, pero sin más detrimento que IDU y sus Contratistas realicen a este.”

RESPUESTA:

Una vez verificado el enchape del predio en el acta de vecindad (consecutivo P-119.1 del 09-12-2022) levantada por el Contratista, se aclara que, de acuerdo con su estado y al alcance del proyecto, la única forma en que el enchape (piso de ingreso al predio) referenciado por la peticionaria pueda ser conservado por los propietarios del predio,



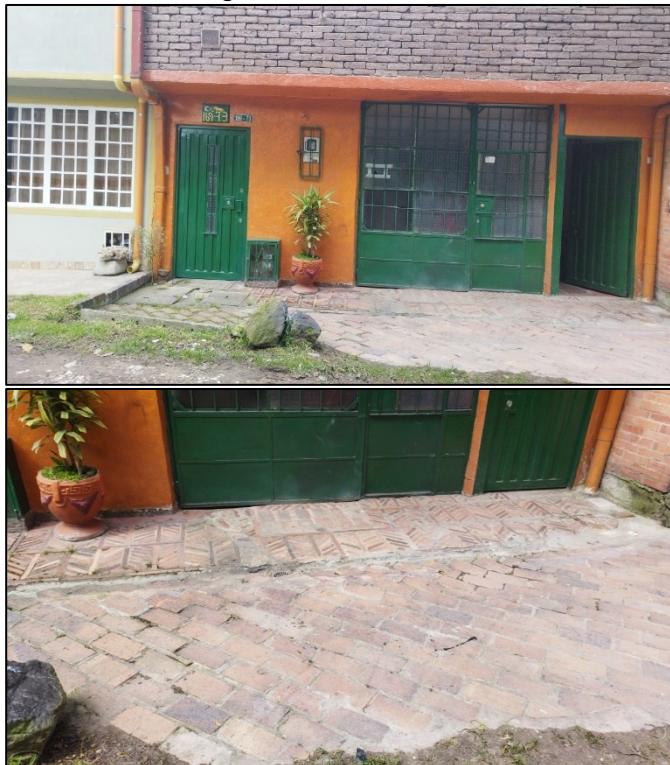
STESV

20233360653081

Información Pública

Al responder cite este número

es que previo a la ejecución de la obra sea retirado por ellos ya que la entidad no se puede comprometer a dicha entrega:



3. “Instalación de acueducto y demás objetos que estime la Empresa de Acueducto y Alcantarillado”

Una vez verificado el alcance del Contrato IDU 1650 de 2019 se evidenció que, en el espacio público frente al predio mencionado por la solicitante (Carrera 54 con Calle 169- 73) **Sí** se van a construir redes de alcantarillado **PLUVIAL** y de **ACUEDUCTO** con la intervención del proyecto, Aclarando que **NO** contempla redes de alcantarillado **SANITARIO** como se describe a continuación:



Localización de predio de la solicitud.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



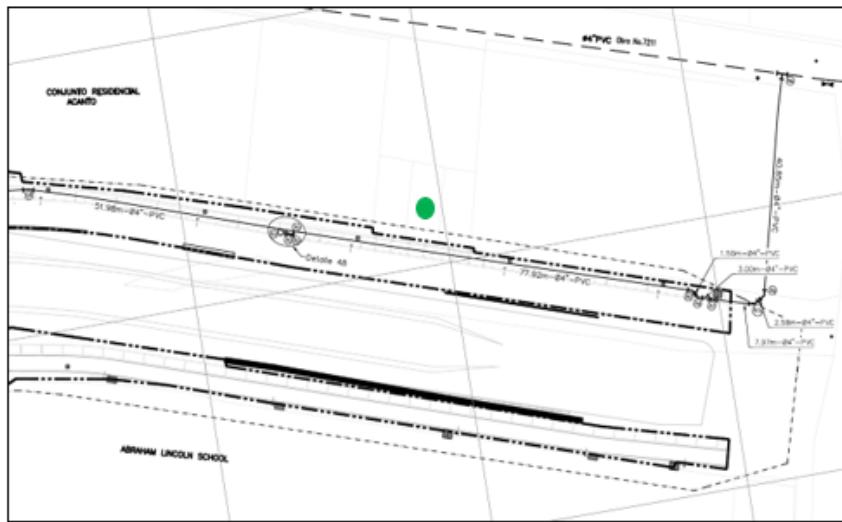
STESV

20233360653081

Información Pública

Al responder cite este número

Acueducto: En los diseños de redes húmedas se tiene propuesto la instalación de una red de 4" PVC de agua potable. (anexa el plano IDU-1650-2019-ACU-011)



Alcantarillado Pluvial: En los diseños de redes húmedas se tiene propuesto la instalación de una red de 12" PVC para conexión de alcantarillado Pluvial. (anexa el plano IDU-1650-PLU-016)

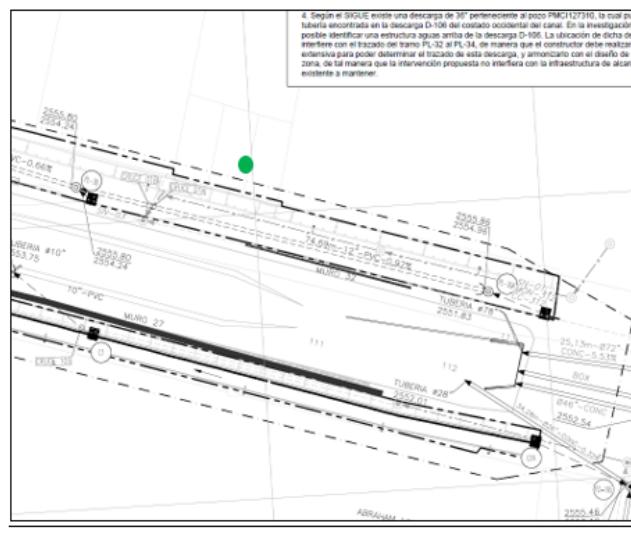


STESV

20233360653081

Informacion Publica

Al responder cite este número



Alcantarillado Sanitario: En los diseños de redes húmedas en el punto específico de la dirección no se tiene previsto realizar instalación de redes de alcantarillado sanitario. (anexa el plano IDU-1650-2019-SAN-011)

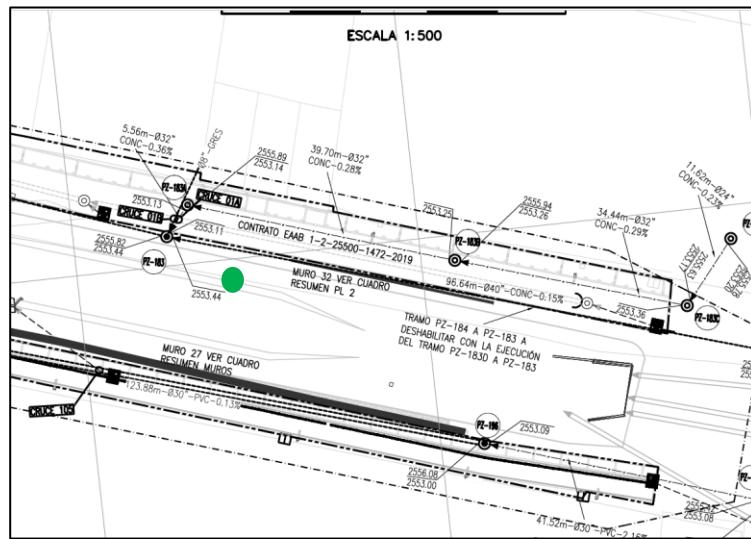


STESV

20233360653081

Información Pública

Al responder cite este número



4. Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta lo solicitado por la ciudadana en el Punto IDU del Contrato 1650 de 2019 se le informa que, la zona referenciada como “zona verde de las llantas” llegando a la calle 170 con carrera 54:



No se encuentra dentro del límite de intervención del Contrato IDU 1650 de 2019 (no se van a levantar las llantas), como se ilustra a continuación:

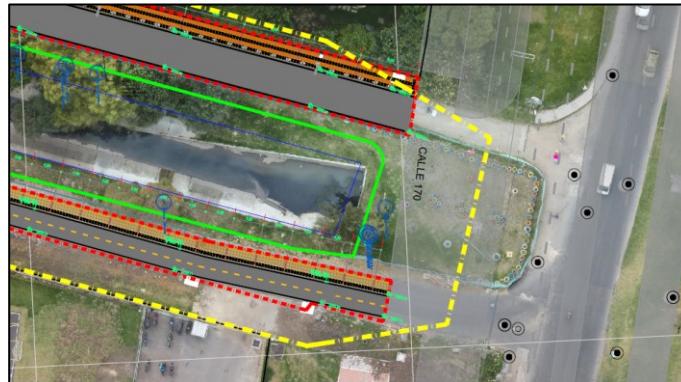


STESV

20233360653081

Información Pública

Al responder cite este número



Contemplando solo 2 actividades forestales aprobadas por la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, referidas a un (1) Árbol para tala:



Y un (1) Árbol para poda:

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360653081

Informacion Publica

Al responder cite este número



...

Teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por la interventoría, relacionado anteriormente, se concluye a la peticionaria lo siguiente:

1. Durante la construcción del proyecto, y una vez se inicie la ejecución de actividades frente al predio en mención, se contemplará garantizar en la propuesta del PMT a presentar para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, un sendero peatonal de 1.50 metros como mínimo para el paso peatonal, buscando garantizar la libre circulación de las personas.

Ahora bien, en cuanto al perfil vial a construir en el mencionado sector, se comunica que, la dirección a la que hace mención, corresponde al Sector 9 del proyecto costado occidental, cuyo perfil vial corresponde a un andén de 2.50 metros y una **calzada vehicular restringida** de 5 metros de ancho, como se muestra en la siguiente imagen:

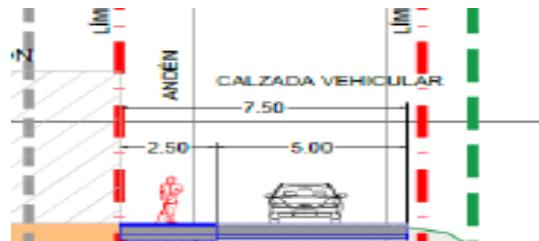


STESV

20233360653081

Información Pública

Al responder cite este número



Sector 9 costado occidental

2. Con relación al adoquín instalado al frente del inmueble en mención, conforme con lo informado por el interventor, se comunica que si se desea conservar esas piezas, estas deben ser retiradas por el propietario del predio previo al inicio de las actividades de ejecución.
3. En cuanto a las redes hidrosanitarias y tal como lo detallo el interventor, se concluye que, bajo la ejecución del contrato IDU 1650 de 2019 se contempla la construcción de redes de alcantarillado pluvial y de acueducto, sin embargo, no se contempla la construcción de redes sanitarias.

Finalmente, agradecemos su interés en el proyecto, por lo cual, gentilmente le manifestamos que, en el evento en que usted requiera información adicional relacionada con este contrato, puede ser tramitada directamente en el Punto IDU de Atención al Ciudadano, localizado en la carrera 54 B No 145C – 22, de lunes a viernes de 10:00 am a 04:00 pm. De igual manera, puede remitir las solicitudes de información requeridas al correo electrónico puntoidu1650@ccor.com.co, o comunicarse al número celular 3222344214 o al teléfono 2853165.

Es así como, se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



STESV

20233360653081

Información Pública

Al responder cite este número



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 03-05-2023 10:54 PM

Anexos: Lo enunciado

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Elaboró: Yajaira Judith Combariza-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021